



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y EL PLURALISMO DEPORTIVO.

En Sevilla, a 2 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, Doña Emelina Fernández Soriano, Presidenta del Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA), nombrada por Decreto 58/2011, de 15 de marzo, actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Y de otra, Don Javier Bermejo Chamizo, Presidente de la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía (en adelante, FPDA).

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan, por lo que se reconocen recíprocamente capacidad legal y de obrar para la firma del presente protocolo de colaboración y, por este motivo,

EXPONEN

1.- Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, tal como establecen los artículos 131 y 217 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Que conforme a su ley de creación, el CAA tiene además la misión de promover la igualdad de género en los medios de comunicación audiovisuales del ámbito de su competencia y en particular fomentar la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y de las mujeres en todos los medios de información y comunicación, así como incentivar la elaboración de códigos deontológicos y la adopción de normas de autorregulación.

Que igualmente el CAA está obligado a velar para que las televisiones y las radios en Andalucía reflejen la pluralidad de la sociedad, no sólo desde el punto de vista político,

sino también respecto de la diversidad religiosa, cultural y social, tanto en los medios públicos como privados.

El Consejo debe, además, salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado.

2.- Que la FPDA es el órgano de representación, coordinación, gestión y defensa de la profesión periodística deportiva andaluza.

En consecuencia y conforme a lo aprobado en su último Congreso, las líneas de trabajo fundamentales que se ha marcado la FDPA para el periodo de mandato de su nueva Junta Directiva están orientadas principalmente a la formación de los periodistas deportivos, a la lucha por el cuidado del lenguaje – especialmente en las expresiones discriminatorias o que inciten a la violencia – y al fomento del deporte en igualdad. Para ello ha creado tres comisiones, cada una de las cuales estará coordinada por un vicepresidente.

3.- Que tanto el CAA como la FPDA consideran que el ejercicio físico y el deporte son actividades humanas estrechamente relacionadas con la salud, basadas en valores sociales, educativos y culturales esenciales. La actividad deportiva constituye además un factor de inserción, de participación en la vida social, de solidaridad y tolerancia, de aceptación de las normas y, en definitiva, de integración social. Por ello, la información deportiva tiene hoy una trascendencia social incuestionable, como se refleja en los medios de comunicación. El deporte ejerce una gran atracción en todos los sectores de la sociedad, sobre todo entre los jóvenes y menores de edad, por lo que los medios audiovisuales deben contribuir a la concepción del deporte como un factor importante en el desarrollo de la persona, transmitiendo los valores e ideales vinculados a la práctica de actividades físico-deportivas.

En este sentido, diferentes organismos internacionales han incidido en la necesidad de superar modelos informativos vinculados exclusivamente al éxito deportivo, a la espectacularidad y al seguimiento exclusivo de los grandes acontecimientos.

Por otra parte, la realidad del deporte en Andalucía es mucho más amplia que la que reflejan los medios de comunicación, de ahí que sea necesario crear espacios de reflexión e instrumentos que contribuyan a que el conjunto de la sociedad conozca la diversidad del deporte, abriendo su programación a acontecimientos y disciplinas a las que, por distintas razones, no se les presta atención mediática. La sociedad andaluza debe contar entre sus referentes con hombres y mujeres que han logrado superar barreras y alcanzado logros en diferentes prácticas deportivas.

4.- Que, debido a su influencia social, los medios de comunicación y sus profesionales tienen una especial responsabilidad a la hora de remover los estereotipos y las causas que originan cualquier tipo de discriminación y, en el caso concreto del deporte, contribuir a que se alcancen modelos y referentes deportivos inclusivos y no discriminatorios, que hagan más visible y fomenten la amplia diversidad de actividades deportivas existentes en una sociedad plural. En orden a ello, el periodismo deportivo debe prestar atención a la diversidad social del deporte en todos sus ángulos, con el fin de fomentar tanto el conocimiento como la práctica del mayor número de deportes como sea posible y, en definitiva, de una cultura deportiva plural.

5.- El Consejo Audiovisual de Andalucía ha constatado en sus diferentes estudios e informes la escasa visibilidad del deporte practicado por mujeres y la existencia de una alarmante brecha de género en la atracción mediática hacia las competiciones, clubes femeninos y hacia las deportistas. La subrepresentación en los medios del deporte practicado por mujeres y de las deportistas no responde a una realidad social que se ha caracterizado por una progresiva incorporación de la mujer a las diferentes disciplinas y competiciones. Esta escasa visibilidad informativa contribuye a fomentar la discriminación femenina en todos aquellos aspectos económicos y deportivos imprescindibles para el fomento y la financiación del deporte practicado por mujeres y de las propias deportistas.

6.- Los medios de comunicación y sus profesionales deben respetar también los derechos de las personas con discapacidad en una doble vertiente. Por una parte, garantizando la accesibilidad a la programación deportiva de personas con discapacidad visual o auditiva. Por otra, prestando atención al deporte practicado por personas con discapacidades, que constituyen más del 10% de la población en nuestra comunidad.

Hay que reconocer que la cobertura informativa de las competiciones paralímpicas ha significado un importante avance en nuestro país, pero es insuficiente y debe prestarse también atención a los acontecimientos deportivos que las federaciones deportivas de personas con discapacidades celebran en los ámbitos local, regional y nacional. El deporte es un instrumento esencial por el que los medios de comunicación pueden contribuir directamente a la integración social y a la autoestima personal de un colectivo necesitado de especial protección.

En atención a todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su deseo y la conveniencia de establecer un espacio común de colaboración y coordinación, por lo que acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Es objeto del presente Protocolo el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre el CAA y la FPDA para el fomento de la igualdad y el pluralismo, así como para luchar contra los estereotipos discriminatorios en el ámbito del deporte.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan dirigir su colaboración para alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Crear en nuestra Comunidad Autónoma un foro permanente de debate y reflexión sobre el reflejo del deporte en los medios de comunicación, con el propósito de fomentar la igualdad y el pluralismo en un ámbito de especial influencia social.
2. Impulsar las acciones que, en el ámbito de la autorregulación y la correulación, pudieran ser necesarias para fomentar la igualdad y el pluralismo deportivo, erradicando estereotipos y prejuicios discriminatorios.
3. Establecer instrumentos de colaboración y diálogo para erradicar la enorme brecha de género que aún existe en el ámbito del deporte, contribuyendo a que los medios de comunicación presten la debida atención al deporte practicado por mujeres y contribuyan a la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito deportivo. Potenciar la adopción de acuerdos de autorregulación, correulación y directrices profesionales encaminadas a erradicar la transmisión de estereotipos discriminatorios, así como la adopción de un lenguaje inclusivo y no sexista en el periodismo deportivo (siempre desde la perspectiva de su correcto uso), no utilizando el cuerpo de las deportistas como reclamo informativo.
4. Determinar las acciones necesarias para que los medios de comunicación tengan en cuenta en su programación deportiva el calendario de las federaciones deportivas de las personas con discapacidad y contribuir a que se preste atención informativa a las competiciones y eventos más relevantes.
5. Colaborar para que el periodismo contribuya al pluralismo deportivo y a la concepción del deporte como un factor importante del desarrollo de la persona, transmitiendo los valores e ideales sociales, educativos y culturales esenciales en la promoción integral e inclusiva del deporte.

6. Contribuir al ejercicio de un periodismo crítico frente a las desigualdades y la discriminación en el ámbito del deporte.

TERCERA.- ACCIONES

Para la consecución los objetivos específicos establecidos en la cláusula segunda, las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes acciones:

- a). El CAA se compromete a realizar estudios e informes que permitan conocer y evaluar la representación del deporte en los medios de comunicación audiovisuales de su competencia.
- b). El CAA remitirá a la FPDA y a cuantos colectivos o asociaciones puedan ser partes fundamentales en su aplicación las decisiones, recomendaciones e instrucciones que puedan referirse al desarrollo de la labor de los profesionales de la información deportiva en Andalucía y en particular las relativas a los deportes minoritarios.
- c). El CAA podrá solicitar a la FPDA información y opinión sobre aquellos asuntos en los que deba pronunciarse relativos a la deontología periodística o que se refieran a instrucciones o recomendaciones dirigidas al colectivo de profesionales de la información deportiva.
- d). La FPDA podrá solicitar información al CAA respecto de las instrucciones o recomendaciones elaboradas por el mismo. El CAA podrá solicitar la opinión de la FPDA cuando en el proceso de elaboración de instrucciones o recomendaciones, se considere necesario a la vista del contenido de las mismas.
- e). LA FDPA pondrá en conocimiento de sus miembros y de cuantos colectivos o asociaciones puedan ser partes fundamentales en su aplicación, las recomendaciones o instrucciones elaboradas por el CAA y establecerá los mecanismos que sus competencias le permitan para velar por el cumplimiento del contenido de las mismas.
- f). El CAA y la FPDA podrán llevar a cabo de forma conjunta en desarrollo del presente protocolo y en la medida de sus respectivas previsiones presupuestarias cuantas acciones puedan programarse para mejorar la formación profesional de la información deportiva y de la calidad de la información.



- g). El CAA y la FPDA propondrán de forma conjunta la anexión a este protocolo a cuantos colectivos o asociaciones puedan ser partes fundamentales en su aplicación.

TERCERA.-COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento del presente Protocolo. La Comisión estará compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al semestre para evaluar el desarrollo de este acuerdo y proponer la realización de actividades en desarrollo del mismo que deberán, en su caso, ser objeto de convenio específico.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Doña Emelina Fernández Soriano

Don Javier Bermejo Chamizo

Excm. Sra. Presidenta del Consejo
Audiovisual de Andalucía

Presidente de la Federación de Periodistas
Deportivos de Andalucía